En la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de Enero de 2021, se reúnen por una parte, por la Asociación Bancaria, representada por el Secretario General Cro. Sergio Palazzo, Secretaria de Género e Igualdad Cra. Claudia Ormachea, Secretario de Acción Gremial Cro. Gustavo Diaz, Secretario de Organización y Capacitación Sindical Cro. Walter Rey, Secretaria General Seccional Buenos Aires Cra. Alejandra Estoup, Secretario General Seccional Trelew Cro. Mariano Eylenstein, Secretario General Seccional Comodoro Rivadavia Cro. Jorge Uliarte y el Secretario General de la Seccional Viedma Cro. Rodolfo Cufre, y por la otra parte, del Banco del Chubut S.A. representado por el Presidente Licenciado Javier Alvaredo y el Director Accionista clase "B", Cro. Rubén Despo, celebran el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS:

Que en atención al alarmante crecimiento en los últimos años de las situaciones de violencia intrafamiliar y entendiendo que debe darse respuesta a esta problemática social acompañando a los trabajadores y trabajadoras que padecen este tipo de violencia, ambas partes ACUERDAN:

- 1) A partir del 14 de Enero del 2021, otorgar licencia especial con goce de haberes de hasta 10 (diez) días hábiles por año calendario como mínimo, a las trabajadoras y trabajadores afectados por situaciones de violencia en el marco de la Ley N°26.485 y Ley N°24.417 decretos reglamentarios y concordantes.
- 2) Creación de una comisión interdisciplinaria, con participación de las comisiones gremiales internas correspondientes al área de jurisdicción de las Seccionales de Trelew, Comodoro Rivadavia, Viedma y Buenos Aires respectivamente, para la asistencia de las víctimas en donde se coordinaran todas las acciones necesarias tendientes a garantizar el acceso a la asistencia jurídica, social, psicológica, médica y económica de las víctimas.

3) La posibilidad de reubicación del puesto de trabajo para garantizar la integridad física y psiquica familiar, asistencia económica a través de préstamos de emergencia, compensación económica equivalente al pago de guardería de ser necesario.

(I)

4

- 4) Para hacer uso de esta licencia especial, las trabajaras y trabajadores afectados deberán remitir indefectiblemente:
 - a) Justificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas,
 - La denuncia policial correspondiente o la certificación emitida por los organismos estatales competentes,
 - c) Cualquier otra documentación que requiera EL BANCO a través de la comisión interdisciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, cuando no mediara denuncia en sede judicial, por lo tanto la trabajadora o trabajador deberá presentar la documentación referida en los puntos a) y b) con la temporalidad correspondiente a la fecha de solicitar la licencia especial.
 - d) De existir una actuación judicial se acompañará al resto de la documentación respaldatoria, concerniente con la presentación judicial vinculada al caso.
 - e) El banco adoptara los recaudos para asegurar la confidencialidad de los casos que se atienden por esta norma.

Las partes manifiestan su conformidad por el acuerdo y virtud de ello, solicitan en conjunto a la autoridad de aplicación la homologación del mismo, para lo cual se comprometen a realizar todos los tramites que se les exijan a los fines de lograr la citada homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes presentarlo conjunta o indistintamente dentro de las 24 hs. De la firma presente en el expediente referenciando en el encabezamiento de este acuerdo para la homologación respectiva por la Autoridad de Aplicación.